

# Programa de Incentivos

para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral  
del Organismo Público Local Electoral  
del estado de Veracruz



## **INDICE**

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>III. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS</b>	<b>5</b>
<b>IV. TIPOS DE INCENTIVOS QUE SE PREVÉ OTORGAR</b>	<b>6</b>
✓ RENDIMIENTO (ARTS. 25 AL 36 DE LOS LINEAMIENTOS)	7
✓ POR GRADOS ACADÉMICOS (ARTS. 37 AL 43 DE LOS LINEAMIENTOS)	7
✓ POR EXCELENCIA AL DESEMPEÑO (ARTS. 44 AL 46 DE LOS LINEAMIENTOS)	7
✓ POR COLABORAR CON LA DESPEN EN LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS (ART. 48 DE LOS LINEAMIENTOS)	7
✓ POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS (ART. 48 DE LOS LINEAMIENTOS)	8
<b>V. LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS</b>	<b>8</b>
✓ RENDIMIENTO	9
✓ GRADOS ACADÉMICOS	10
✓ EXCELENCIA AL DESEMPEÑO	11
✓ COLABORAR CON LA DESPEN EN LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS	11
✓ POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS	12
<b>VI. CRITERIOS DE DESEMPATE APLICABLES PARA LOS INCENTIVOS</b>	<b>14</b>
<b>VII. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LOS ACREEDORES DE CADA TIPO DE INCENTIVO</b>	<b>14</b>
<b>VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE CADA TIPO DE INCENTIVO (ART. 7 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS)</b>	<b>15</b>
<b>IX. CONSIDERACIONES PARTICULARES</b>	<b>17</b>

## **Glosario de términos**

**Beneficios:** Son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y podrá consistir en: días de descanso, trabajo a distancia, y otro sugerido por el OPLE Veracruz.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Disponibilidad Presupuestal:** Es la suficiencia de recursos financieros con que se cuenta en el ejercicio correspondiente, para el desarrollo del objeto del Estatuto y el otorgamiento de beneficios económicos derivados del mismo.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación del desempeño:** La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**MSPEN:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.



## Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Veracruz

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**OPLE Veracruz:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Consejo General del OPLE Veracruz.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Reconocimiento:** Diplomas o constancias que podrán ser otorgados a las y los miembros del Servicio.

**Retribuciones:** Estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección del OPLE previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **I. Introducción**

Regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral; así lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal. En ejercicio de ese derecho, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

En este contexto, los incentivos que reciben los miembros del Servicio Profesional Electoral, son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE Veracruz otorgará a dicho personal conforme a lo establecido en el Estatuto, si cumplen con los méritos y requisitos establecidos en este programa; mismo que se basará en los principios de reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades, proporcionalidad y equidad.

Es por ello que, de conformidad con el artículo 376 fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio tendrá el carácter de garante de la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha 19 de marzo, aprobó los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales serán los que rigen el presente programa, así como los artículos 438 al 441 del Estatuto.

Finalmente, dentro de las atribuciones establecidas en los artículos 441 del Estatuto SPEN y 24, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior de este Organismo, el Titular del Centro de Formación y Desarrollo funge como Órgano de Enlace ante el INE en temas inherentes al SPEN, y será este Órgano quien determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, debiendo remitir el informe correspondiente a la DESPEN.

## **II. Antecedentes**

Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a las y los MSPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento del personal del Servicio evaluado que haya obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio Evaluados, quienes podrán ser acreedores a incentivos por ostentar las calificaciones más altas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Totalidad de miembros del servicio Evaluados</b>	<b>Porcentaje máximo</b>
Núm. Miembros SPEN	20%

**La normativa legal aplicable al programa será:**

- ✓ Artículo 438 a 441 del Estatuto; y
- ✓ Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

### **III. Principios y criterios generales que rigen la entrega de incentivos**

Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad; y
- Equidad.

Las políticas y criterios generales que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

1. Podrá ser elegible para el otorgamiento de los incentivos, todos aquellos que se encuentren dentro de aquel que se entregue por rendimiento;
2. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE Veracruz;
3. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un MSPEN por un ejercicio valorado, no podrán ser superiores al equivalente a dos meses de su ingreso mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE Veracruz;
4. No se otorgará incentivo a los MSPEN que sean sancionados por una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable derivado de un procedimiento laboral sancionador o administrativo;
5. Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución sea absolutoria o que la sanción no haya sido calificada como grave o muy grave;
6. No se otorgará incentivo a las y los MSPEN que reprueben alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

7. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
8. No serán acreedores, personal de la Rama Administrativa del OPLE Veracruz que se encuentren como Encargadas y Encargados de Despacho en cargos y plazas del SPEN;
9. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos;
10. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen las y los MSPEN;
11. Las y los miembros del servicio que se inconformen con la evaluación del desempeño no podrán ser considerados en el otorgamiento de los incentivos hasta la resolución de su inconformidad y, de esta manera se repondrán los procedimientos previstos en los Lineamientos y el presente programa;
12. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos, todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

#### **IV. Tipos de incentivos que se prevé otorgar**

Para determinar el otorgamiento de incentivos, se tomará en cuenta a aquellos que se encuentren dentro del supuesto del incentivo por rendimiento, privilegiando a aquellos con los mejores resultados del ejercicio valorado.



✓ **Rendimiento (Arts. 25 al 36 de los Lineamientos)**

La retribución por rendimiento, es el estímulo por el cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 25 al 36 de los Lineamientos. Este tipo de incentivo busca reconocer los méritos registrados en el desempeño de las funciones durante el ejercicio valorado, la periodicidad para su entrega será anual.

✓ **Por grados Académicos (Arts. 37 al 43 de los Lineamientos)**

Para efectos de este programa, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

✓ **Por excelencia al desempeño (Arts. 44 al 46 de los Lineamientos)**

El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

✓ **Por colaborar con la DESPEN en la Impartición de Asesorías (Art. 48 de los Lineamientos)**

Para una mejor comprensión del presente programa, al personal del Servicio del OPLE, que preferentemente hayan acreditado alguna de las diversas fases del Programa de Formación, para colaborar en la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación. Como lo establecen los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema de los OPLE.

Se promoverá que las y los MSPEN participen como facilitadores o instructores en los programas de profesionalización y capacitación, sin menoscabo al cumplimiento de sus responsabilidades en el cargo o puesto que desempeñen.

✓ **Por actividades académicas (Art. 48 de los Lineamientos)**

Para efectos de este programa, se entenderá como la realización de actividades académicas como publicaciones, eventos académicos y obtención de algún reconocimiento, y serán aquellas que los miembros del SPEN concluyan durante el ejercicio valorado.

**V. Los requisitos para el otorgamiento de incentivos**

Para poder ser acreedor de cualquiera de los incentivos la o el MSPEN deberán:

1. Ubicarse dentro de los ganadores del incentivo por rendimiento.
2. Tratándose de una o un MSPEN sujeto a procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a 10 días de suspensión.
3. Acreditar el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
4. Encontrarse activo por lo menos 6 meses en el ejercicio evaluado, de acuerdo al artículo 54 de los Lineamientos para La Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

✓ **Rendimiento**

Se seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en el párrafo anterior.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del

Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

✓ **Grados Académicos**

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa, de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para alcanzar este incentivo se deberá estar dentro de los ganadores por rendimiento.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante este Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento referido debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El Órgano de Enlace verificará la validez del documento registrado. En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se

considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

✓ **Excelencia al Desempeño**

El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE Veracruz, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

✓ **Colaborar con la DESPEN en la Impartición de Asesorías**

Los Miembros del Servicio que impartan asesorías estarán sujetos a la evaluación de dicha actividad. La evaluación abarcará todas aquellas acciones y tareas planificadas que generen evidencia acerca de la impartición de las asesorías. Para alcanzar este incentivo se deberá estar dentro de los ganadores por rendimiento.

La calificación final de la evaluación del Miembro del Servicio que imparta asesorías como facilitador, se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas. Así como lo establece los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.

✓ **Por actividades Académicas**

Las actividades académicas serán todas aquellas que las y los MSPEN concluyan durante el ejercicio valorado. Para alcanzar este incentivo se deberá estar dentro de los ganadores por rendimiento.

- Las actividades académicas deberán estar respaldadas por documentos probatorios suficientes e idóneos, debidamente cotejados por el Órgano de Enlace;
- Tratarse de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.
- Para el caso de publicaciones, haberse concluido o publicado, después de haber ingresado al servicio y publicadas durante el ejercicio valorado.
- Para el caso de Impartición de Asesorías, serán todas aquellas que las o los MSPEN participen como ponentes o expositores durante el ejercicio valorado y obtengan un documento que acredite su participación.
- Para valorar actividades externas académicas, será necesario acompañar el documento que acredite la actividad académica con la autorización del superior jerárquico o autoridad del OPLE Veracruz para participar o asistir a dicho evento. Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Grupo de Actividades</b>	<b>Tipo de Actividad Art. 48 de los Lineamientos</b>
<b>Publicaciones</b>	Autor o coautor de libros
	Artículos, ensayos, manuales, reseñas y cualquier otro análogo.
<b>Eventos académicos</b>	Participación como ponente o expositor
	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, coloquios, congreso, foros y conferencias.

<b>Grupo de Actividades</b>	<b>Tipo de Actividad</b> <b>Art. 48 de los Lineamientos</b>
<b>Reconocimientos</b>	Para la obtención deberá de ser actividades relativas al área de derecho electoral o profesionalización en el cargo/puesto que desempeña para la mejora de sus actividades institucionales.

- Los requisitos de los reconocimientos son:
  - Ser expedido por una autoridad o ente académico;
  - Otorgarse durante el ejercicio valorable; y
  - Entregarse con motivo de las actividades desarrolladas en el ámbito interno de la vida institucional y la profesionalización para la realización de sus actividades.
  
- Los requisitos para participar como ponente y/o expositor, son los siguientes:
  - Oficio del Superior Jerárquico al Órgano de Enlace, informando el tema de la exposición o tema a exponer y fecha que se llevará a cabo y/o oficio de invitación de una entidad académica o institución con los datos del tema a tratar;
  - Presentar constancia como ponente o expositor expedida por el Órgano de Enlace, Órgano Superior de Dirección o Institución legalmente facultada para ello;
  - Otorgarse durante el ejercicio valorable; y
  - Entregarse con motivo de las actividades desarrolladas en el ámbito interno de la vida institucional o por invitación de alguna institución.

## **VI. Criterios de desempate aplicables para los incentivos**

Se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, este programa de incentivos determinará, los criterios de desempate, respetando en estricto Orden de prelación los criterios de desempate, hasta que se resuelva el mismo, tal y como se presenta a continuación:

1. El mayor resultado de la Evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
2. Mayor promedio general del último programa de formación.
3. Contar con la titularidad.
4. Contar con el mayor rango.
5. Mayor antigüedad como MSPEN del sistema OPLE
6. Antigüedad Laboral en el OPLE
7. Grado académico

## **VII. Criterios específicos para los acreedores de cada tipo de incentivo**

<b>Nombre del Incentivo</b>	<b>Criterio (Totalidad de miembros del Servicio Evaluados)</b>	<b>Criterio de asignación de montos</b>
<b>Por Rendimiento</b>	20% MSPEN mejor Evaluados	Retribución por MSPEN
<b>Por grados Académicos</b>	MSPEN que haya presentado la conclusión de un grado durante el ejercicio valorado.	Beneficio



<b>Nombre del Incentivo</b>	<b>Criterio (Totalidad de miembros del Servicio Evaluados)</b>	<b>Criterio de asignación de montos</b>
<b>Por Excelencia al desempeño</b>	Obtener la mayor calificación trianual en la evaluación.	Retribución
<b>Por colaboración de Asesorías o Instructor</b>	MSPEN que hayan impartido asesorías	Retribución
<b>Por Actividades Académicas</b>	MSPEN, que acredite la realización de actividades	Beneficio

En todos los Incentivos se otorgará un reconocimiento.

#### **VIII. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo (art. 7 fracción II de los Lineamientos)**

Para el otorgamiento de retribución económica por rendimiento se considerará el treinta y tres por ciento del sueldo neto mensual del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN, conforme el tabulador del ejercicio valorado.

Para el otorgamiento de retribución económica por excelencia al desempeño se considerará lo equivalente a una quincena de salario, tomando en consideración el sueldo del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN, conforme el tabulador del ejercicio valorado.

Para el otorgamiento de retribución económica por Impartición de asesorías se considerará el diez por ciento del sueldo neto mensual de los Técnicos más alto de las y los MSPEN, conforme el tabulador del ejercicio valorado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II de los Lineamientos, las retribuciones que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto conforme al tabulador.

Adicionalmente, para el otorgamiento de los beneficios se otorgará a las personas elegibles del Programa tres días de descanso adicionales a los autorizados por la Junta General Ejecutiva.

<b>Nombre de incentivo</b>	<b>MSPEN acreedores a incentivo</b>	<b>Criterio unitario</b>
<b>Por Rendimiento</b>	20% MSPEN Evaluados	33% por el sueldo neto mensual del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
<b>Por grados Académicos</b>	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	Tres días de descanso
<b>Por Excelencia al desempeño</b>	1 persona del Servicio	Una quincena de salario, tomando en consideración el sueldo del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
<b>Por Impartición de Asesorías</b>	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	10% por el sueldo neto mensual del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
<b>Por Actividades Académicas</b>	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	Tres días de descanso

Los días de descanso solo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de proceso electoral. Para no alterar el funcionamiento adecuado de las actividades, deberán acordar con su superior jerárquico las fechas en que devengarán ese beneficio, no podrá acumularse ni podrá unirse a los períodos vacacionales o días festivos.

La cantidad económica que se otorgue a los MSPEN será lo que resulte tras la retención y/o disminución de los impuestos correspondientes.

#### **IX. Consideraciones Particulares**

El diseño del Programa de Incentivos del OPLE Veracruz, quedará supeditado a la disponibilidad presupuestal, con la disposición de atender las necesidades de las y los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, haciendo mención que en dado caso que este OPLE no cuente con la disponibilidad presupuestal para la entrega de dichos incentivos, se estará a lo dispuesto del artículo 18 de los Lineamientos.

Dichos incentivos en especie, estarán sujetos al tipo de incentivo a otorgar, es decir días de descanso, trabajo a distancia y reducción de la jornada laboral.

Por cuanto hace al incentivo de rendimiento será a lo equivalente a tres días descanso, y dos días de trabajo en casa, mismos que serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de proceso electoral, siguiendo lo establecido en el apartado VIII relativo a los Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo.

Por Excelencia al desempeño, será equivalente a cinco días de descanso, siguiendo lo establecido en el apartado VIII de los criterios y diez horas de reducción de la jornada laboral y solamente se podrán ocupar dos horas por día.

Finalmente, por el incentivo de impartición de asesorías será lo equivalente a tres días de trabajo en casa, conforme a lo establecido en el apartado VIII de los Criterios.

Los incentivos en especie, es decir, días de descanso, trabajo a distancia y reducción de la jornada laboral, estarán sujetos a lo convenido entre la o el miembro SPEN y superior jerárquico haciéndolo de conocimiento al Órgano Enlace.

Cuando exista inconformidad de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y resulte favorable, se realizará el procedimiento señalado en los artículos 29, 30 y 31 de los Lineamientos.

Las y los acreedores a estos incentivos, serán sujetos a la aplicación de las disposiciones fiscales y judiciales, según corresponda.

El monto anual del presupuesto con el que cuente el OPLE Veracruz para otorgar incentivos, se distribuirá para sufragar aquellos que se otorguen por cada procedimiento previsto en el presente Programa de Incentivos.

Cualquier circunstancia no prevista por este Programa, será resuelta por la Comisión Permanente del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, previo conocimiento de la DESPEN.